



Ministerio de Educación

05 2 9



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA, 18 OCT 2012

VISTO la nota obrante a fojas 01 del expediente N° 7-3612/09, mediante la cual el Profesor Eduardo José Chiaramonte, solicita acogerse a los términos estipulados en el artículo 182° del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Lo normado en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04.

Que a fojas 01 el mencionado docente manifiesta su determinación de continuar en el ejercicio de la docencia activa y solicita se lo autorice por el período comprendido entre el 14 de octubre de 2009 y el 13 de octubre de 2012.

Que a fojas 01 vuelta el Departamento Docencia informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04, y habiendo manifestado el docente su determinación de continuar en la docencia, el Consejo Académico deberá autorizar tal opción.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 1384/10 se hace lugar a lo requerido por el docente, durante el período señalado precedentemente.

Que a fojas 12, el mismo docente manifiesta su interés en continuar en la docencia, en los términos establecidos por el artículo 182 del Estatuto de nuestra Universidad.

Que a fojas 12 vuelta, el Departamento Docencia informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04 y la presentación realizada por el Profesor Eduardo José Chiaramonte a fojas 12, en los términos del artículo 182 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Académico debe considerar la eventual autorización para ejercer tal opción.

Lo resuelto en Sesión N° 06, de fecha 29 de agosto de 2012.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
O R D E N A:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Profesor Eduardo José CHIARAMONTE (Clase 1944 – L.E. N° 5.333.290) a continuar en el ejercicio de la docencia activa, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04 y el artículo 182 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata, durante el período comprendido



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

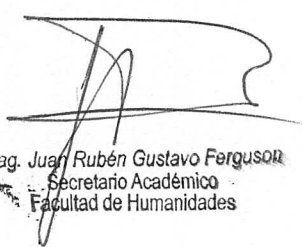
entre el 14 de octubre de 2012 y el 13 de octubre de 2015.

ARTICULO 2°.- Inscribáse en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

05 29




Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson
Secretario Académico
Facultad de Humanidades


Dra. María del Carmen Coira
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades